

mes de Maio a mil setecientos sesenta y nueve años se firmaron a consejo los S.^{os} Donca Ferruz y Vizc. de ella en la sala que acostumbra para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de su Magestad y utilidad de esta Republica a saber el Sr. D. Juan de Luna Albornoz Abogado de los Reales Consejos Corregidor y capitán alcaide de esta Ciudad y los S.^{os} D. Alfonso de Herrera oidor de Pedro Gomez D. Genes de Troya D. Juan Cano y D. Juan Taranto de las Lezídores: D. Juan de Matia Aguilar Dip.^{to} del comun: y D. Diego Iniguez de Mula Procurador Sindico de la ciudad: D. Juan Antonio Lopez Jurado

Vino

En este Ayuntamiento se ha visto el Informe hecho por los S.^{os} D. Pedro Gomez Vizc. D. Joaquin de los Rios Diputado del comun y D. Diego Iniguez de Mula Procurador Sindico de la ciudad en virtud de lo acordado en virtud de la cedula de esta Real Audiencia mes de Mayo de este año de 1709 en que se solicita se sobreesca en la conduccion de la abarro de vino que se esta executando por la vasa que haze a la portada de Domingo Barres y consorte por el que con esta no sea admisible por acreditar la experiencia que puesto qualquiera abarro al Pregon resulta las maldades de la vasa de Pedro en el genero y que al tiempo de la venta de este ramo se prevenga aya de ser de buena calidad de los lugares de Tehuacan, Canabaca, Puebla y Mexico y no de luego a causa de que su calidad luego que llega al presente tiempo se haze inferior de lo qual fue licenciada esta Ciudad = Acordo de continuar con las condiciones puestas en el Memorial del Dho. Domingo Barres y con la dicitada por esta Ciudad en su virtud

